



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 552/13

Sucre, 26 de junio de 2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Nº 42 de fecha 18 de junio de 2013, se dio a conocer tramite CDE1-201, mediante CITE DESPACHO Nº 0924/13 de fecha 17 de junio del mismo año, en el que el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, en fecha 17 de junio de 2013, a horas 16:00, remite al Presidente del Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 184/2013** del proyecto: "**CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL AMAKURI**", para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 12 numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, mediante nota RPA-ANPE Nº 225/13, de fecha 30 de abril remitida por el **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, se hace la **SOLICITUD DE COMPLEMENTACIÓN O SUSTENTACIÓN**, del proceso con CÓDIGO INT. 083/13, debido a que la comisión de Calificación mediante acta de Verificación Técnica, de 29 de abril de 2013 hace conocer que la empresa adjudicada **NO ACREDITA LA EXPERIENCIA DECLARADA EN SU PROPUESTA**, en virtud a ello se formula la presente solicitud de complementación, sugiriendo la posibilidad de aplicar en lo pertinente el sub numeral 19.2 del respectivo Documento de Contratación y/o efectuar la recomendación que corresponda para la presente convocatoria, a (fojas 414).

Que, la Comisión de Calificación compuesta por Juan Carlos Peterito M. ADMINISTRATIVO, Sr. Tomas Durán Cruz SOLICITANTE, Ing. Emil Arias López VOCAL TÉCNICO, designada mediante nota **DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN** con CITE, RPA-ANPE Comisiones Obras Nº 18/13, de fecha 10 de abril de 2013, por el **RESPONSABLE DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, a (fojas 269), procede a la elaboración de un nuevo **INFORME DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN (ANPE-OBAS)** en fecha 02 de mayo de 2013, recomendando adjudicar a la siguiente propuesta que mejor cumple con lo solicitado en el DBC, con un puntaje de 86.76, proponente **ASOCIACIÓN Accidental ECRAM & INPROSUR** legalmente representada por el Sr. **RAMIRO MAITA ROJAS**, por un monto de Bs. **562.277,01 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE con 01/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 120 días calendario, a fojas (541 a 542).

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN** del proyecto "**CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL AMAKURI**", remitida por el **SUB ALCALDE D-8 G.A.M.S.** Sr. Tomas Duran Cruz, a (fojas 093), al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 09/2013 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, de fecha 01 de abril de 2013 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, parágrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 0124).



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que el formulario 100 de Inicio de Proceso de Obras certifica que el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL AMAKURI"**, bajo **CUCE: 13-1101-00-374896-1-1**, Código Interno N° 083/13, optando por el Método, **SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO**, garantías solicitadas: Garantía de Cumplimiento de Contrato, Retención (en sustitución de la garantía de Cumplimiento de Contrato), Garantía de Seriedad de Propuesta a (fojas 266 y 267), presentando el siguiente Cronograma de Plazo:

Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija).....	01 de abril de 2013
Presentación de propuestas (fecha fija).....	11 de abril de 2013
Apertura de sobres (fecha fija).....	11 de abril de 2013
Adjudicación (fecha máxima).....	18 de abril de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	15 de mayo de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	30 de diciembre de 2013

Que, el cronograma de plazos fue modificado mediante de **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN RPA ANPE N° 169/13** de fecha 15 de mayo de 2013, de la siguiente manera a (fojas 545 a 546):

Adjudicación (fecha máxima).....	15 de mayo de 2013
Firma de Contrato (fecha máxima).....	17 de junio de 2013
Entrega definitiva (fecha máxima).....	27 de diciembre de 2013

Que, el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL AMAKURI"**, cuenta con Certificación Presupuestaria a través del **REGISTRO DE EJECUCIÓN DE GASTOS**, debidamente actualizada en base al POA de la Gestión 2013 y Modificación Presupuestaria aprobada por Resolución Administrativa N° 57/2013 a (fojas 109), para continuar con el proceso, mediante **Prev. N° 04151** de fecha 20 de marzo de 2013, con Código **SISIN A019083300000**, Categoría Programática 17 0019 000, Fuente 41, Organismo 119, Objeto de Gasto 42310 "Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público", con un total autorizado de **Bs. 600.000,00.- (SEISCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.

Que, en el proceso de contratación del referido proyecto, participaron **DOS (02) PROPONENTES**, tal como consta en el **ACTA DE CIERRE DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS MODALIDAD ANPE**, de fecha 11 de abril de 2013 a (fojas 270).

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. a), e), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 184/2013**, para la ejecución del Proyecto de Referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

Formulario de Ficha Ambiental.....	(fs. 003 a 038)
Pliego de Especificaciones Técnicas Planos Constructivos, Cómputos Métricos y Cuadro de Cotización.....	(fs. 068 a 107)
Certificación de Uso de Suelo, Acta de Validación.....	(fs. 111 a 113)
Certificación Presupuestaria.....	(fs. 109)
Resumen Ejecutivo del Proyecto.....	(fs. 117 a 120)
Solicitud Inicio de Proceso de contratación "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL AMAKURI"	(fs. 123)
Resolución de Aprob. DBC.....	(fs. 124)
Documento Base de Contratación.....	(fs. 125 a 265)
Confirmación de Publicación en el SICOES.....	(fs. 268)
Designación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 269)



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
RAM 552/13

Acta de Cierre de Presentación de Propuestas.....	(fs. 270)
Propuesta de la Empresa Adjudicada.....	(fs. 396 a 537)
Formularios de Evaluación.....	(fs. 538 a 540)
Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación.....	(fs. 541 a 542)
Resolución de Adjudicación del proceso de Contratación.....	(fs. 545 a 546)
Registro de Beneficiario del SIGMA.....	(fs. 593 a 594)
Número de Identificación Tributaria.....	(fs. 601 a 602)
Certificado de No Adeudo a la Seguridad Social de Largo Plazo.....	(fs. 597 a 598)
Certificado de Solvencia Fiscal.....	(fs. 595 a 596)
Póliza de Garantía de Seriedad de Propuesta.....	(fs. 415)
Solicitud de Retención del 7% por Cumplimiento de Contrato.....	(fs. 603)

Que, la **Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011** sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6.- dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA**", "**ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL**" Y "**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL**".

Que, de acuerdo al **Art. 12 (Concejo Municipal)**, numeral 11 de la Ley 2028 de Municipalidades, que a la letra dice: "*Aprobar o rechazar, contratos, concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio en un plazo máximo de quince (15).*"

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- APROBAR la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 184/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Arq. Moisés Rosendo Torres Chivé, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rojas, en su condición de Honorable Alcalde Municipal de Sucre, Oficial Mayor Administrativo y Financiero, Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte el proponente **ASOCIACIÓN Accidental ECRAM & INPROSUR** legalmente representada por el Sr. **RAMIRO MAITA ROJAS**, mediante **TESTIMONIO DE PODER N° 596/2013**, en condición de **CONTRATISTA**, para la ejecución de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL AMAKURI**" de 66 m de longitud), por un monto de **Bs. 562.277,01 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE con 01/100 BOLIVIANOS)** en un plazo de ejecución de 120 días calendario, por haber cumplido con los requisitos **TÉCNICOS**, procedimientos **ADMINISTRATIVOS** y **LEGALES** de la convocatoria.

Art. 2.- La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas, Especificaciones Técnicas y Cronograma de Ejecución de Obra, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica, Su alcaldía D-8.

Art. 3.- La designación oportuna del **SUPERVISOR, FISCAL DE OBRAS** y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia


Página 4
RAM 552/13

- Art. 4.-** Se deja claramente establecido que el Proceso de Contratación del proyecto "CONSTRUCCIÓN PUENTE PEATONAL AMAKURI", en las fases descritas en el Cronograma de Plazos del Proceso de Contratación (FOM. 100) como ser: Inicio de Entrega del Documento Base de contratación (fecha fija), Presentación de propuestas (fecha fija), Apertura de sobres (fecha fija), Adjudicación (fecha máxima), Firma de Contrato (fecha máxima), Entrega definitiva (fecha máxima), son de responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal, en el entendido que, El cronograma de plazos será elaborado por la entidad pública de acuerdo a las características y naturaleza de la contratación, tal como establece el Decreto Supremo 0181, en su Art. 47.
- Art. 5.-** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.
- Art. 6.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes Beneficiarios, para fines de control y seguimiento.
- Art. 7.- INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.
- Art. 8.-** Se recomienda al Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo 0181, Ley de Pensiones N° 065, artículo 100, Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) N° 1178, Resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre No 182/08 art. 2.-,3.-,4.- y demás leyes vigentes.
- Art. 9.-** Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 10.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**




Lic. Lindaura Lourdes Millares Ríos
**CONCEJAL SECRETARIA a.i. H. CONCEJO
MUNICIPAL**